

CONSTANCIA: Manizales, 28 de octubre de 2021. A despacho en la fecha con memorial para resolver lo pertinente. La prueba solicitada y a que se refiere el mismo, ya obra en el proceso.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-2021-0055600
SENTENCIA N° 197

Procede el Despacho a proferir sentencia dentro del proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA, Corrección de Registro Civil de Nacimiento de la señora CIELO RÍOS CASTAÑO.

I. ANTECEDENTES:

Pide la actora se le corrija su fecha de nacimiento la cual aparece en el registro civil de nacimiento expedido por la Notaría Cuarta de Manizales Caldas, como ocurrido el 06 de mayo de 1961, siendo la fecha real el 15 de marzo de 1959, según la partida de bautismo expedida por la Parroquia San Juan Bautista de Neira, Caldas y con el nombre de MARÍA CIELO RÍOS CASTAÑO; al igual que en su cédula de ciudadanía aparece como su fecha de nacimiento el 06 de marzo de 1961; las cuales aportó como prueba. De igual forma, solicita corrección en el nombre que aparece en Registro Civil de nacimiento de la misma, el cual da cuenta como el registro civil de nacimiento de CIELO RÍOS CASTAÑO, siendo lo correcto como se indicó MARÍA CIELO RÍOS CASTAÑO como aparece en la partida de bautismo anotada.

HECHOS:

- 1 La señora MARÍA CIELO RÍOS CASTAÑO, nació en Manizales, el día 15 de marzo de 1959, según partida de Bautismo.
2. El Notario Cuarto de Manizales Caldas, anotó como día de nacimiento de la señora CIELO RÍOS CASTAÑO, el día 06 de mayo de 1961.
3. La fecha correcta de nacimiento de la señora Ríos Castaño es el día 15 de marzo de 1959.
4. De igual forma el Notario Cuarto de Manizales Caldas, anotó en el Registro Civil de nacimiento de la actora, como nacida el 06 de mayo de 1961; y como nombre y apellido de la registrada: CIELO RÍOS CASTAÑO.

5. La fecha y nombres correctos de la registrada, son: MARÍA CIELO RÍOS CASTAÑO, nacida el 15 de marzo de 1959.

6. Así mismo, en su cedula de ciudadanía aparece anotado como nacida el 06 de marzo de 1961, y como su nombre y apellido: CIELO RÍOS CASTAÑO, siendo lo correcto, fecha de nacimiento: 15 de marzo de 1959, y nombre: MARÍA CIELO RÍOS CASTAÑO.

7. Se solicitó a la Registraduría del Estado Civil, allegar al despacho el documento o registro civil de nacimiento que sirvió de base para expedir la cédula de ciudadanía N° 30.278.313 de la señora CIELO RÍOS CASTAÑO, misma que comunicó que una vez consultado el Sistema de Gestión Electrónica de Documentos-GED -, pudo constatar que el documento que sirvió de base para la preparación de la cédula de ciudadanía por primera vez No.30.278.313, a nombre de la señora CIELO RIOS CASTAÑO, fue REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Tomo 18 Folio 351 de la Notaria 4ta de Manizales-Caldas, y que por tal razón, deberá realizarse la solicitud al mencionado despacho con base en el dato suministrado.

8. Revisado el plenario, se observa que dicho documento fue aportado por la parte interesada al impetrar la demanda.

SINOPSIS PROCESAL:

La demanda fue admitida mediante providencia calendada 23 de septiembre de 2021 ordenándose imprimir el trámite previsto en el Artículo 579 y ss del Código General del Proceso.

Pruebas relevantes al caso

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora Gladys Ríos Castaño.
- b. Registro Civil de Nacimiento de Cielo Ríos Castaño, de la Notaría Cuarta de Manizales.
- c. Partida de Bautismo expedida por la Parroquia San Juan Bautista de Neira, Caldas.

II. CONSIDERACIONES:

El artículo 89 del Decreto 1260 de 1970, modificado por el Decreto 999/88 en su artículo 2º, dispone:

"Las inscripciones en el estado civil, una vez autorizadas, solamente podrán ser alteradas en virtud de decisión judicial en firme, o por disposición de los interesados, en los casos, del modo y con las formalidades establecidas en este decreto".

A su vez el artículo 91 del mismo Estatuto prescribe lo siguiente:

"Una vez realizada la inscripción del estado civil, el funcionario encargado del registro, a solicitud escrita del interesado, corregirá los errores mecanográficos, ortográficos y aquellos que se establezcan con la comparación del documento antecedente o con la sola lectura del folio, mediante la apertura

de uno nuevo donde se consignarán los datos correctos. Los folios llevarán notas de recíproca referencia. Los errores en la inscripción, diferentes a los señalados en el inciso anterior, se corregirán por escritura pública en la que expresará el otorgante las razones de la corrección y protocolizará los documentos que la fundamenten. Una vez autorizada la escritura, se procederá a la sustitución del folio correspondiente. En el nuevo se consignarán los datos correctos y en los dos se colocarán notas de referencia recíproca.

Las correcciones a que se refiere el presente artículo se efectuarán con el fin de ajustar la inscripción a la realidad y no para alterar el estado civil."

Pues bien, de la comparación del documento antecedente, representado en la partida de Bautismo Creada en la Parroquia San Juan Bautista de Neira, Caldas, el veintiocho (28) de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), en la cual aparece como fecha de nacimiento de la peticionaria el día 15 de marzo de 1959, con el registro civil de nacimiento que se quiere corregir, se observa en efecto que en el registro referido, la fecha de nacimiento aparece como nacida el 06 de mayo de 1961, lo que efectivamente presenta un error pues da cuenta de una fecha distinta esto es, "nacida el 06 de mayo de 1961".

De otra parte aparece en el mismo documento como nombre y apellido del registrado: "CIELO RÍOS CASTAÑO", lo que efectivamente también representa un error: CIELO RÍOS CASTAÑO, siendo lo correcto **MARÍA CIELO RÍOS CASTAÑO**, como aparece en la partida de bautismo antedicha..

De igual forma, se observa en la cédula de ciudadanía que aparece anotado como nacida el 06 de marzo de 1961, y como su nombre y apellido: CIELO RÍOS CASTAÑO, lo que efectivamente presenta error: nacida el "06 de marzo de 1961", y nombre y apellido "CIELO RÍOS CASTAÑO"., documento que al tener como base el registro civil de nacimiento presenta también un error en tanto que tampoco se consignó en la cédula lo que indicaba el registro civil de nacimiento pues este da cuenta de que la accionante nació el 6 de mayo de 1961 y no 6 de marzo de 1961.

Teniendo en cuenta lo discurrido en las anteriores normas y que el fin de ésta demanda es precisamente ajustar la inscripción del estado civil de la demandante a la realidad, lo cual fue comprobado con la partida de bautismo que se aporta y que fue expedida por el Presbítero Julián Alberto Jaramillo Serna el 26 de julio de 2021, para que obrara como prueba dentro de ésta Litis, a la cual se otorga plena credibilidad en tanto que coinciden los nombres de los padres y de los abuelos de la afectada, con los consignados en el registro civil de nacimiento, sumado a que es una documentación que data desde el 28 de marzo de 1959, es decir, más antigua a la expedición del registro civil, el cual tuvo lugar casi una década después del nacimiento de la actora, toda vez que se realizó el 28 de octubre de 1969; se ordenará en la parte resolutive de esta providencia, la corrección en tal sentido, por parte del señor Notario Cuarto de Manizales, Caldas. Al igual para que corrija en el mismo documento el nombre del registrado, toda vez que como se indicó en el mismo se dice como tal CIELO RÍOS CASTAÑO, siendo lo correcto según los documentos aportados **MARÍA CIELO RÍOS CASTAÑO**.

Por lo dicho, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

III. F A L L A :

PRIMERO: Ordenar la corrección del Registro Civil de Nacimiento de la señora MARÍA CIELO RÍOS CASTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.278.313 expedida en Manizales - Caldas, en el sentido de consignar en el Registro Civil de nacimiento, en la casilla correspondiente a la fecha de nacimiento de la misma, el día 15 de Marzo de 1959, en reemplazo del 06 de mayo de 1961 como erróneamente se anotó, el correcto es, **15 DE MARZO DE 1959.**

SEGUNDO: Ordenar la corrección del Registro Civil de Nacimiento de la señora MARÍA CIELO RÍOS CASTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.278.313 expedida en Manizales - Caldas, en el sentido de consignar en el Registro Civil de nacimiento, en la casilla correspondiente al nombre y apellido del registrado de la peticionaria, **MARÍA CIELO RIOS CASTAÑO**, en reemplazo de CIELO RIOS CASTAÑO como erróneamente se anotó. El correcto, esto es, nombre y apellido del registrado: **MARÍA CIELO RIOS CASTAÑO.**

TERCERO: Líbrese oficio al señor Notario Cuarto de Manizales Caldas, para dichos fines, y adjúntese fotocopia autenticada de esta providencia.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior y con base en el nuevo Registro Civil de Nacimiento que se corrija por parte de la Notaría Cuarta de esta ciudad, la Registraduría del Estado Civil, deberá corregir la cédula de ciudadanía de la señora MARÍA CIELO RÍOS CASTAÑO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34fb300cc42c2f25a317cf4e68c127fb191f356a099d0e992bb87a94ef480
459**

Documento generado en 28/10/2021 04:59:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**